

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer
en el cantón Santo Domingo de los Colorados-Ecuador**

TESIS

**Para optar por el grado académico de Maestro en Derecho
con Mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral**

Autor: Br. Angel Anibal Rogel Romero

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer
en el cantón Santo Domingo de los Colorados-Ecuador**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Izquierdo Valladares Sherly Francisco (Presidente)

Mg. Rojas Jiménez Javier Ruperto (Secretario)

Mg. Roque Ruiz Vanessa

(Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer
en el cantón Santo Domingo de los Colorados-Ecuador**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma.**

Br. Rogel Romero Angel Anibal (Autor)

Mg. Carlos J. Alvarez Rodriguez (Asesor)

Codigo ORcid: 0000-0003-4741-7092

Tumbes, 2022

ACTA DE REVISIÓN Y DEFENSA DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada

Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD

ESCUELA DE POSGRADO

Tumbes – Perú


ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

En Tumbes, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, a las 19:30 horas, en la modalidad virtual por plataforma zoom <https://us04web.zoom.us/j/77613381895?pwd=WnNBd0dvZEY0NkNObzEydMxaTWVYdz09> se reunieron **dos(02) de los tres (03)** miembros del jurado designados con Resolución de Consejo de Escuela N° 0192-2019/UNTUMBES-EPG-CE; Dr. Sherly Francisco Izquierdo Valladares (Presidenta); Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Secretario) y **1^aMtra. Vanessa Renée Roque Ruíz** (Miembro); con Resolución Directoral N° 0243-2021/UNTUMBES-EPG-D, se declaró expedito el informe final, para la sustentación y defensa de la tesis: El Delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los Colorados – Ecuador, 2019; presentado por el maestrante de Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral, Ángel Aníbal Rogel Romero, asesorado por el Mg. Carlos Javier Álvarez Rodríguez con DNI N° 18088227 y código ORCID N° 0000-0003-4741-7092


Concluida la exposición y sustentación, absueltas las preguntas y efectuadas las observaciones, lo declaran: **APROBADO POR MAYORIA**, dando cumplimiento al artículo 29 del del Reglamento de Investigación con fines de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 20:30 horas, se dio por concluido el acto académico, y dando conformidad se procedió a firmar la presente acta.

Tumbes, 23 de agosto de 2021.



Dr. Sherly Francisco Izquierdo Valladares
DNI N° 02848421
Presidente de Jurado



Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez
DNI N° 43446519
Secretario de Jurado

Mg. Vanessa Renée Roque Ruíz
DNI N° 42367223
Miembro de Jurado

C.c. Jurado de Tesis (3), Asesor (1), sustentante (1), UI (2)

¹ El miembro del Jurado no participó de la sustentación de tesis por motivos personales

INDICE GENERAL

	Página
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
CAPITULO I.....	10
1. INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO II.....	13
2. REVISIÓN DE LA LITERATURA.	13
2.1 ANTECEDENTES.....	13
2.2 BASES TEÓRICAS-CIENTÍFICAS.	16
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:	25
CAPITULO III.....	30
3. MATERIALES Y MÉTODOS.	30
3.1 Localidad y período de ejecución.....	30
3.2 Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.	30
3.3 Variables y operacionalización.	32
3.4 Población, muestra y muestreo.	32
3.5 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.	33
3.6 Procesamiento y análisis de datos.....	35
CAPITULO IV	36
4. RESULTADOS	36
CAPITULO V	45
5. DISCUSION.....	45
CAPITULO VI	50
6. CONCLUSIONES.....	50
CAPITULO VII	51
7. RECOMENDACIONES.....	51
CAPITULO VIII	52
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	52
CAPITULO IX	56
9. ANEXOS	56

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1: Número de víctimas por femicidio en Ecuador y la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.....	37
Figura 2: Factores de riesgo que caracterizan al victimario, año 2018.	37
Figura 3: Relación de la víctima con el autor en los casos del delito de violencia contra la mujer, año 2018.	38
Figura 4: Relación de la víctima con el autor en los casos del delito de femicidio, año 2018.	39
Figura 5: Causas que motivan el delito de femicidio y violencia contra la mujer y con ello la vulneración de sus derechos.	40
Figura 6: Formas de agresión contra la mujer.	42
Figura 7: Acción que se describe en la ejecución del delito de violencia contra la mujer.	42
Figura 8: Relación de la vulneración de derechos y el delito de femicidio.	43
Figura 9: Relación de sanciones máximas y tasa de femicidios en América Latina.	47

ÍNDICE DE ANEXOS

	Página
Anexo 1 Guía de análisis de contenido para el estudio del delito de femicidio y vulneración de los derechos de la mujer.	56
Anexo 2 Entrevista dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores públicos del Cantón Santo Domingo.	59
Anexo 3 Matriz de consistencia.	60

RESUMEN

La investigación se realizó en Santo Domingo de los Colorados con el propósito de establecer la relación que existe entre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el 2018, pues los avances en programas, leyes gubernamentales y organizaciones sociales no han logrado disminuir la forma más grave y extrema de violencia contra la mujer, reconocida en Ecuador como femicidio desde el año 2014. El estudio se basó en un enfoque cualitativo- descriptivo porque se orienta al conocimiento de la realidad tal como esta se presenta. Se aplicó una guía de análisis de contenido a 112 expedientes de casos de vulneración de derechos de la mujer y se entrevistaron 28 funcionarios judiciales designados para administrar justicia en estos delitos. El 100% de los victimarios fueron hombres con algún tipo de relación con las víctimas; más representativos los convivientes, exparejas y esposos, que en su mayoría consumen drogas y alcohol. Se constata que los celos y la infidelidad son las principales causas del delito, expresados mediante insultos y golpes que violan en la mujer el derecho a la libertad de expresión, a una vida digna, libre de violencia y la vulneración del derecho a la libertad sexual; muy evidente esta última cuando el autor es expareja. Ningún caso de femicidio está relacionado con la vulneración del derecho a la libertad económica, pues los autores no se sienten amenazado por la superioridad de la mujer en logros alcanzados.

Palabras claves: Violencia; femicidios; derechos de la mujer; vulneración

ABSTRACT

The investigation was conducted in Santo Domingo de los Colorados with the purpose of establishing the relationship that exists between the crime of femicide and the violation of women's rights in 2018, since advances in programs, governmental laws and social organizations have not managed to reduce the most serious and extreme form of violence against women, recognized in Ecuador as femicide since 2014. The study was based on a qualitative-descriptive approach because it is oriented to the knowledge of reality as it is shown. A content analysis guide was applied to 112 cases of violations of women's rights and 28 judicial officials designated to administer justice in these crimes were interviewed. 100% of the perpetrators were men with some kind of relationship with the victims; Most representative are the live-in partners, ex-partners and husbands, who mostly consume drugs and alcohol. It is noted that jealousy and infidelity are the main causes of crime, expressed by insults and physical abuse that violate the women's right to freedom of expression, a dignified life, violence-free and the violation of the right to sexual freedom which is very evident when the author is an ex-partner. No case of femicide is related to the violation of the right to economic freedom, because the authors do not feel threatened by the superiority of women in achievements.

Keywords: Violence; femicides; women's rights; infringement

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

La equidad de género ha sido un motivo de lucha continua en América Latina y en especial la atención a la violencia contra las mujeres que ha tenido distintas manifestaciones según las épocas y los contextos en los cuales se realiza y reproduce. Ante esta situación de discriminación y violencia los sistemas de justicia han respondido de diversas formas; se han producido avances legislativos, discusiones públicas e importantes esfuerzos en materia de género y en el derecho de acceso a la justicia por parte de las mujeres.

Hasta la década de los 90 las mujeres eran violentadas y no tenían la posibilidad de denunciar, existía una disposición de la CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, (2008) en el Código de Procedimiento Penal que prohibía la denuncia entre conyugues y entre ascendientes o descendientes, situación que entorpecía la labor del estado de prevenir el cometimiento de infracciones en el seno de la familia, acentuándose así la cultura del preponderante machismo. “En la actualidad el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano ya no lo prohíbe sino se habla de exoneración del deber de denunciar” (Carrasco y otros, 2018).

Los avances en programas, leyes gubernamentales y organizaciones sociales no han logrado disminuir la forma más grave y extrema de violencia contra la mujer, conocida como el delito de femicidio desde el año 2014. Este acto delictivo se manifiesta de diversas formas: violencia económica, psicológica, física, acoso sexual o intimidación. Aunque en Ecuador ya fue creado el Subcomité Técnico de Validación de Femicidios y se le confiere alta importancia a este delito, continúa en ascenso y con ello la vulneración de los derechos de la mujer. La tendencia refleja que en el 2014 existían 27 víctimas y hasta la fecha se refleja un aumento de 239, con mayor representatividad en el año 2017 (FGE, 2017).

Según datos recopilados por el Fiscalía del Estado y del Ministerio del Interior en el periodo comprendido del 2014 al 2017 la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas ocupa el octavo lugar con 11 víctimas fatales hasta el año 2017, (El Universo, 2017). Esta información ratifica la relevancia del estudio sobre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer, temática de suma importancia pues se debe garantizar una vida libre de violencia, teniendo en cuenta el principio del Buen Vivir contemplado en nuestra Carta Magna y el cumplimiento del art 1 de la Constitución de la República del Ecuador donde se expresa que los ciudadanos cuentan con “Un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; que debe tener en alto el debido respeto y protección hacia el mal llamado género débil y vulnerable” (CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, 2008).

Entendiéndose que el delito de femicidio es la forma más grave de violación de derechos a una mujer y esta es una problemática que continua en accenso, la investigación se plantea como problema de investigación el siguiente: ¿Cómo se relaciona el delito de femicidio con la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los Colorados– Ecuador?

De acuerdo a su enfoque, la investigación es cuantitativa-descriptiva por que se orienta al conocimiento de la realidad sobre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer, tal como ésta se presenta en el Cantón Santo Domingo de los Colorados de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas – Ecuador. La hipótesis de la investigación se plantea como: “El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer se relacionan de manera directa en el cantón Santo Domingo de los Colorados– Ecuador 2019”

En el estudio se propone como objetivo general Establecer la relación que existe entre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados–Ecuador y como objetivos específicos: “Determinar quién es el autor más frecuente del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados; “Identificar cuáles son las causas más frecuentes del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los

Colorados y Corroborar si el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer, se da en el momento en que el hombre se siente amenazado por los logros alcanzados por la mujer.

CAPITULO II

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA.

2.1 ANTECEDENTES

Como se conoce el femicidio es un problema de escala mundial, tal es así que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979 aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en la cual los Estados se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en temas como la participación en la vida política, social, económica y cultural; el acceso a la alimentación, a la salud, a la enseñanza, la capacitación, a oportunidades de empleo y en general a la satisfacción de otras necesidades importantes en el desarrollo de toda las personas Organización de Naciones Unidas (ONU, 2014); (Saccomano, 2017).

Posteriormente, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Convención de Belém do Para la Organización de Estados Americanos (OEA, 1994), define la violencia contra la mujer como: Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; que puede ser: física, sexual y psicológica y ocurrir dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal; y que puede comprender violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual (ONU, 2014).

Los sistemas de justicia han respondido de forma diversa por múltiples factores: desde la incomprensión de la magnitud de estos hechos, como consecuencia de

los patrones culturales, patriarcales y misóginos prevalecientes en la sociedad, la excesiva burocratización de los procedimientos legales, las dificultades para investigar las complejas y crueles modalidades de esta violencia, hasta la imposibilidad de establecer una caracterización de los responsables, según sean estos miembros del entorno familiar o cercano a las víctimas o pertenezcan a estructuras estatales y/o criminales poderosas (Vílchez, 2018).

Por todas estas razones, se han levantado Organizaciones Nacionales e Internacionales haciendo frente a esta problemática que está arraigada a los contextos latinoamericanos por el exceso de burocratismo por parte de los sistemas judiciales, el desarrollo económico y la culturalización de la sociedad han dado al traste que Latinoamérica y el Caribe cuenten con las tasas más elevadas en este delito a nivel mundial. De los 25 países más violentos, 14 son latinoamericanos, según reveló recientemente la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPALSTAT, 2018).

Este mismo organismo cita de manera oficial “que en los 16 países de América Latina y el Caribe, muestra un total de 2 554 mujeres víctimas de feminicidio o femicidio en el año 2017. Los datos de 2016 y 2017, muestran que El Salvador (10.2), Honduras (5.8), Belice (4.8), Trinidad y Tobago (3.0), Guatemala (2.6) y República Dominicana (2.2) son los países con mayor prevalencia de feminicidios en la región. En América del Sur, la mayor prevalencia se observa en Bolivia y Paraguay con tasas de 2.0 y 1.6 por cada 100.000 mujeres” (CEPALSTAT, 2018).

En el Ecuador según estadísticas de la Fiscalía General del Estado (FGE, 2017) y CEPALSTAT (2018) en el año 2017 se registraron 109 femicidios con una tasa de 1.3 víctimas por cada 100 000 mujeres, colocándolo junto con Uruguay como el tercer país de más alta tasa de este delito, con valores ascendentes desde el año 2014.

A nivel provincial según datos recopilados por el INEC en el periodo comprendido del 2014 al 2017, las provincias de mayor número de víctimas son Pichincha

(59), Guayas (40), Manabí (26). La provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en esta estadística ocupa el octavo lugar con 11 víctimas fatales hasta el año 2017 (Carrasco, y otros, 2018).

Como se conoce, este es un flajelo de la sociedad que atenta contra los derechos de la mujer, por tal motivo muchos gobiernos han tomado medidas con la finalidad de disminuir en la medida de lo posible los casos de femicidios. Tal es así que América Latina y el Caribe se ha convertido en una de las regiones del mundo con más avances en el campo legal para erradicar la violencia hacia las mujeres. Casi el 100% de los países de América Latina y el Caribe cuentan con leyes de violencia contra la mujer (Rico, 2016). Esto es un paso significativo en la región en aras de disminuir estos hechos.

En el caso del Ecuador el femicidio es considerado como un delito desde el año 2014, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), tipifica por primera vez el delito de Femicidio, en su artículo 141, donde establece sanciones que oscilan de 22 a 23 años de privación de libertad (COIP, 2014). Como otra acción por parte de las autoridades del país se crea el Subcomité Técnico de validación de femicidios compuesto por varios organismos. También se pueden señalar otras estrategias tomadas en cuenta por el Ecuador, el mismo está suscrito a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la Constitución de la República del Ecuador, etc.

Como se puede observar, el país en conjunto con su gobierno ha tomado medidas en función de erradicar o disminuir los casos de femicidios, pero al parecer no ha sido suficiente. Pese a todas estas acciones, el número de víctimas ha ido en constante aumento por lo que se le debe prestar mayor atención a este grave problema social. Este delito continúa en ascenso y con ello la vulneración de los derechos de la mujer. La tendencia refleja que en el 2014 existían 27 víctimas y hasta la fecha se refleja un aumento de 239, con mayor representatividad en el año 2017, Fiscalía General del Ecuador (FGE, 2017).

2.2 BASES TEÓRICAS-CIENTÍFICAS.

El femicidio: Concepto y panorama internacional y nacional.

Antiguamente se usó el término de UXORICIDIO, para definir el homicidio del cónyuge por parte del marido, el cual presentaría una mentalidad excesivamente tradicionalista que no acepta la emancipación de la mujer o el aumento de sus libertades. Comúnmente era tratado legalmente como una forma de parricidio. Por tal razón se levantaron y se siguen levantando frentes feministas; en este contexto aparecen Diana Russell quien introdujo el término femicidio para describir el asesinato de una mujer, Jane Caputi quien lo definió como el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer, y Hill Radford quien lo describió como el asesinato misógino de mujeres realizado por hombres.

El concepto de femicidio o feminicidio, proviene del discurso académico y ha sido retomado por el movimiento feminista latinoamericano a fines de los años 90. Aun antes de que se generalizara su uso, muchas organizaciones habían venido desarrollando diversas acciones – denuncias, campañas, informes- sobre casos particulares, algunos de ellos de gran notoriedad pública, lo que puso en escena una trama de poder e impunidad, en la que las mujeres no valen nada (Chejter, 2008).

Femicidio es un concepto amplio que abarca los homicidios de mujeres, ocurran tanto en el ámbito privado como en el público y que muchas veces son el resultado de relaciones de violencia que culminan con la muerte; y en ese sentido, encontramos que muchas veces es definido como violencia de género llevada al extremo (Chejter, 2008).

Este término fue empleado por primera vez por la estadounidense Diana Russell a partir de sus estudios y textos relacionados a la lucha contra la violencia de género. Esta autora lo define como: *“El asesinato de mujeres realizado por*

hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer” (Guerrero, 2018).

A nivel mundial el homicidio asociado a la violencia de pareja o análogo y la violencia intrafamiliar afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Concretamente, en el año 2012 fueron asesinadas 43.600 mujeres por esta causa, frente a 20.000 hombres, lo que representa el 47% de los homicidios en las mujeres frente al 6% de los homicidios en los hombres. En España, la tasa de homicidios en el año 2012 fue de 0,8 muertes por 100.000 habitantes (264 muertes). El 65,7% fueron hombres y el 34,4% mujeres. Con respecto a los casos ocurridos en el contexto de la relación de pareja o análogo, en el año 2011, 69 hombres y mujeres fueron asesinados/as, y el 89,9% fueron feminicidios por violencia de pareja, esto es, mujeres asesinadas por su pareja o análogo por razones de género (Barbero, Mosterio, García, & Cases, 2016).

En Europa el país con mayor número de casos en las que mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas corresponde a Francia con 135 casos, seguido de lejos por Italia con 95, Inglaterra y Gales con 87, y España con 54 casos (Romero, 2012).

En América Latina las cifras de este delito se muestran en aumento, por tal razón y gracias al apoyo y empuje de diferentes organizaciones gubernamentales, regionales y sociales se han adoptados medidas para disminuir este flagelo de la sociedad. En el año 2012 siete países de la región han aprobado leyes que tipifican este delito: Chile, Costa Rica, México, Perú, El Salvador y Nicaragua (Vílchez, 2018). En la actualidad, 16 países de América Latina aprobaron leyes o reformas en sus códigos penales para tipificar el femicidio o feminicidio (Vílchez, 2018).

En Centroamérica; los casos de femicidios se pueden considerar como una pandemia, ya que desde 2005 El Salvador registra tasas mayores a las diez muertes por cada 100,000 mujeres. En Guatemala y Honduras emularon a los salvadoreños en 2007 y 2009, respectivamente. Hace poco más de una década,

en estos países, y en los otros de la región, las tasas eran estables y notablemente inferiores (entre dos y cuatro por cada 100,000 mujeres, salvo El Salvador, con seis por 100,000 mujeres) (Huerta, 2017).

Se hace referencia a varios autores, donde se refleja el problema del femicidio en el país; todos coinciden en que este flajelo va en constante aumento. Por su parte el diario El Comercio publica un artículo donde muestra un mapa de femicidios en Ecuador actualizado hasta el 23 de noviembre del 2018, donde plantea que hasta la fecha han sido asesinadas 75 mujeres, de ellas 16 víctimas pertenecen a la provincia de Guayas que se muestra como la de mayor casos de femicidios en el país (Rosero, 2018).

2.2.2 Los derechos de la mujer: Historia y marco jurídico.

En Latinoamérica la sociedad ha colocado a la mujer en una posición de desventaja social y económica con relación al hombre, por esta razón se convirtió en la población más discriminada y vulnerable. La realidad antes mencionada fue cambiando en la medida que aparecieron organizaciones feministas que se pronunciaron en su defensa y así las damas fueron ganando reconocimiento, mostrado en su crecimiento personal valiéndose de sus propios esfuerzos.

En la agenda regional de América Latina y El Caribe se identifican cinco enfoques relacionados con los derechos de las mujeres, igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, interseccionalidad e interculturalidad, democracia paritaria, representativa y participativa y laicidad y desarrollo sostenible e inclusivo (Valle, 2018).

El **Artículo 1** de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) afirma: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, en el **Artículo 2** se insiste: “toda persona tiene todos los derechos y libertades..., sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política...”; y en el **Artículo 7**, se establece la igualdad ante la ley, el derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a la discriminación.

Relacionado con lo anterior la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) se refiere a los términos igualdad y no discriminación y a partir de ellos se proponen una serie de acciones jurídicas y normas relacionadas específicamente a los derechos de las mujeres, como por ejemplo, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949), la Convención sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (1951), la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952), la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957), la Convención sobre discriminación materia de empleo y ocupación (1958), la Convención relativa a la lucha de las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960), la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962). El objetivo principal ha sido garantizar la igualdad de trato de forma inmediata por parte de los Estados.

Sin embargo, debemos referir que no fue sino hasta 1975 que las Naciones Unidas decide anunciar el Año Internacional de la Mujer en la Conferencia Mundial sobre la Mujer en México, lo cual conlleva a una fase de promoción de las mujeres, y el 18 de diciembre de 1979 se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), donde se define por primera vez la discriminación contra la mujer y se toman medidas para erradicar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, tanto público como privado. En el caso de Ecuador el primer paso es apreciado en el compromiso que se asume en cuanto a cumplir con las medidas adoptadas a partir de lo dispuesto en la Convención del 9 de noviembre de 1981 (Jervis, 2016).

En el 2000, la comunidad internacional acordó ocho objetivos de desarrollo que debían cumplirse para 2015, entre ellos uno relativo a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y otro sobre la reducción de la mortalidad materna. Siete de los objetivos incluyen metas específicas para medir su progresión. A

pesar de sus deficiencias desde una perspectiva de derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio suponen un compromiso político importante que ha movilizó el apoyo internacional para afrontar algunos de los problemas más difíciles del mundo (ONU, 2014).

En cuanto a los derechos de la mujer, el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio es el de promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer. Sin embargo, la meta correspondiente solo se refiere a la eliminación de las desigualdades en la educación para 2015 (ONU, 2014).

En la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 se incorpora en el artículo 66 el derecho a la integridad personal que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, 2008).

La erradicación de la violencia de género ha estado en la agenda del país desde mediados de la década de los años 90. En el año 1995 se expide la ley 103 contra la violencia a la mujer y a la familia, con la integridad física, psíquica y sexual la mujer y los miembros de su familia, mediante y prevención de la violencia intrafamiliar. Una de las primeras acciones fue la creación de la comisaría de la mujer y la familia, actuales unidades judiciales contra la violencia a la mujer y la familia” (ONU, 2014).

En la Constitución de 1998, en el artículo 23, se incorporó en el número 2 la prohibición de todo procedimiento inhumano que implique violencia física, sexual o coacción moral, y la adopción por parte del estado de medidas para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra niños y niñas, adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad. En el artículo 81 se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, entre otros (CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, 2008).

A partir del año 2000, se forzaron acciones para prevenir la violencia de género como la creación de la Dirección Nacional de Género, en el Ministerio de Gobierno y Policía, actual Ministerio del Interior (Carrasco, y otros, 2018).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano vigente desde agosto del 2014, tipificó el Femicidio entre los delitos que lesionan el bien jurídico vida. Los principales motivos para la incorporación de este delito al cuerpo normativo mencionado, está la adecuación de la normativa nacional a los compromisos internacionales y la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres. Pues surgió como respuesta a las relaciones de violencia y discriminación estructural de los hombres sobre la población femenina, que concluían en muertes violentas e intencionales de mujeres. En este contexto el Estado tipificó el delito de Femicidio como un tipo penal autónomo que confronte y prevenga este problema social estructural presente en la realidad Ecuatoriana (Guerrero, 2018).

Los artículos 141 y 142 de nuestro cuerpo normativo penal exhiben el delito de Femicidio de la siguiente manera (COIP, 2014):

Art. 141.- “Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”.

Art. 142.- “Circunstancias agravantes del femicidio.- Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior”:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

En la Constitución del 2008 se reforzó el derecho a una vida libre de violencia con la obligación del estado de dar protección y atención prioritaria a las víctimas: mujeres, niñez y adolescencia. “Previamente, por decreto ejecutivo, desde el año 2007, la erradicación de la violencia devino una política pública declarada por el presidente Rafael Correa Delgado, quien dispuso la formulación de un plan nacional para articular los esfuerzos de las distintas instituciones públicas, que trabajan en torno a esta problemática social” (Carrasco, y otros, 2018).

La Constitución de la república del Ecuador, del año 2008 plantea que en el Ecuador se garantiza una vida libre de violencia, en especial contra las mujeres y las personas en desventaja o vulnerabilidad; así se tienen los artículos:

Art. 19.- “La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente. Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos”.

En el **Art. 66.3**, se señala que “El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda

persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”

En lo que se refiere a los derechos de protección, “el Estado garantiza la no revictimización, la reparación integral, restitución, indemnización, rehabilitación. También se impone procedimientos especiales y expeditos para juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio o contra niñas, niños y adolescentes, en los Artículos 78 y 81, respectivamente.”

Art. 78.- “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley (CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, 2008).

Como se puede apreciar entre los principales avances de la actual Constitución está el reconocimiento a la igualdad entre mujeres y hombres, la incorporación del enfoque de género en el texto constitucional, la progresividad de derechos y libertades, los derechos sexuales y derechos reproductivos, el reconocimiento de la diversidad de familias, el derecho a la vida, a la vida digna y a una vida libre de violencia.

2.2.3 Características sociales y económicas del Cantón Santo Domingo de los Colorados.

Según la proyección poblacional del año 2015, Santo Domingo de los Tsáchilas cuenta con 467.569 habitantes, de los cuales el 50,16% son mujeres y el 49,84% hombres. La densidad poblacional de Santo Domingo de los Tsáchilas para el año 2015, es 123,74 personas/Km².

En el Censo del año 2010, se registró que el 72.97% de la población se encontraba en el área urbana, alcanzando los 299.878 habitantes. Este crecimiento acelerado de la población en las áreas urbanas se debe a que existen mejores condiciones de empleo, educación, servicios, entre otros, provocando el fenómeno de migración campo – ciudad, en busca de una mejor calidad de vida (INEC, 2010).

Santo Domingo de los Tsáchilas ha tenido un crecimiento acelerado en las últimas décadas, esto debido a la intensa actividad comercial influenciado por la ubicación geoestratégica a nivel nacional lo que la posiciona como uno de los siete nodos de articulación del país destacando su posición como nodo principal de la articulación Costa-Sierra que vincula el eje Quito-Guayaquil, Quito-Manta y Quito-Esmeraldas.

Las cortas distancias entre estas provincias lo hacen sumamente atractivo para el flujo comercial (Santo Domingo-Quito 135 Km, Guayaquil 245 Km, Latacunga 160 Km (aeropuerto de carga) y Manta 257 Km) (GAD Provincial SD, 2017).

En cuanto la situación laboral de las mujeres en Santo Domingo según el diagnóstico técnico realizado por INEC 2010 citado por (GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, 2015), refleja que el 34.6 % de las mujeres se dedican al trabajo de servicios y de vendedoras, el 21.3% trabajan en ocupaciones elementales, el 4.4% de las mujeres de la provincia de Santo Domingo se dedican a las labores agrícolas; el 10 % de la totalidad de las mujeres no declara en que trabaja; en cuanto a las mujeres que laboran como personal de apoyo administrativo representan el 9.4 %, el 5.5 % se dedica a la actividad de artesanos, oficiales y operativos y el 2.9% del total son técnicos y profesionales de nivel medio.

Es importante destacar que solo el 1.8% de las mujeres desempeñan cargos de dirección o gerencia y el 8.7% son profesionales, científicos e intelectuales.

En cuanto al aporte de las mujeres de la provincia al seguro social se destaca que solo el 30.4 % de las mujeres cuenta con algún tipo de seguro y el 70.6% no refleja aportes a ningún tipo de seguro. Esto evidencia el nivel de dependencia de la mujer del hombre o de algún familiar. En cuanto a ingresos 68.441 mujeres tienen ingresos propios (50,3%), 67.506 mujeres no tienen ingresos propios (49,7%) (GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, 2015).

La población del cantón Santo Domingo a partir de los 12 años está representada por un 6.40% de Hombres y un 6.97% de Mujeres, de estos se puede destacar que las féminas superan a los hombres en cuanto al nivel universitario; expresado en un 7.68 % Hombres y un 7.87 % Mujeres. Esta relación que destaca con mayor cuantía a las damas, pudiera ser superior si no se presentara el alto número de adolescentes con hijos, que, según el censo del 2010, fueron constatadas 1871.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:

Según la RAE, (2018), se definen los siguientes términos básicos.

Desprecio: Desestimación, falta de aprecio. Desaire, desdén.

Desprecio (Del Ofendido): Circunstancia que puede ser agravante, motivada por la dignidad, edad o sexo de la víctima.

Discriminación: acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.

Dominio: Poder o ascendiente que se ejerce sobre otra u otras personas.

Educación: Dirigir, encaminar, doctrinar. Desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos, etc.

Estereotipos: Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable.

Familia: Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. Hijos o descendencia.

Homicidio: Delito consistente en matar a alguien sin que concurren las circunstancias de alevosía, precio o ensañamiento. Muerte causada a una persona por otra.

Igualdad Social: en el ámbito social se considera como igualdad al contexto o situación donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto.

Legislación: Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada.

Machismo: Actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres.

Maltratar: Tratar mal a alguien de palabra u obra.

Misoginia: Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.

Mujer: viene del latín mulier que significa del sexo femenino, de género de carácter cultural y social que se le atribuyen así como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie humana frente al macho.

Placer: sensación agradable producida por la realización o suscepción de algo que gusta o complace. Voluntad, consentimiento, beneplácito. Diversión, entretenimiento.

Poder: Ser más fuerte que alguien, ser capaz de vencerle. Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo. Ser contingente o posible que suceda algo.

Varón: ser humano de sexo masculino. Hombre que ha llegado a la edad viril.

Víctima: Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.

Violencia: empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Todo acto contra justicia y razón. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo.

Violencia contra la mujer: Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado (ONU, 2014).

Femicidio: Diana Russell en 1976 lo definió como “asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de la propiedad de la mujer”. Posteriormente junto con Hill Radford lo describió como el “asesinato misógino de mujeres realizado por hombres” (Vílchez, 2018). El término Femicidio es un neologismo latino que se deriva de la palabra inglesa Femicide. Donde Femi es la abreviatura de Feminine refiriéndose a la mujer y Cide que hace relación al acto de matar (Guerrero, 2018).

2. 4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

General

¿Cómo se relaciona el delito de femicidio con la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los Colorados– Ecuador?

Problemas específicos

PE 1. ¿Quién es el autor mas frecuente en el delito de femicidio en la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los colorados-Ecuador?

PE 2. ¿Cuál es la causa que motiva el delito de femicidio y con ello la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados-Ecuador?

PE 3. ¿Cómo se ejecuta el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el canton de Santo Domingo de los Colorados-Ecuador?

2.5 OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que existe entre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados–Ecuador.

Objetivos específicos:

OE 1. Determinar quien es el autor mas frecuente del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el canton Santo Domingo de los Colorados.

OE 2. Identificar cuales son las causas más frecuentes del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el canton Santo Domingo de los Colorados.

OE 3. Corroborar si el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer, se da en el momento en que el hombre se siente amenazado por los logros alcanzados por la mujer.

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1 Localidad y período de ejecución.

La investigación que se presenta se realizó en el cantón Santo Domingo de los Colorados de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador, en el año 2018. Para el estudio se contó con la colaboración de dos instituciones judiciales del Cantón: Consejo de la Judicatura y Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF).

3.2 Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

3.2.1 Tipo de estudio.

De acuerdo al fin que se persigue, la investigación será aplicada por cuanto se orientó a lograr un nuevo conocimiento de manera sistemática y metódica con el objeto de determinar si el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer se relacionan de manera directa en el cantón Santo Domingo de los Colorados– Ecuador.

De acuerdo a su enfoque, la investigación es cualitativa-descriptiva porque se orienta al conocimiento de la realidad sobre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer, tal como ésta se presenta en el Cantón Santo Domingo de los Colorados de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas – Ecuador.

El presente trabajo comprende el planteamiento metodológico y planteamiento teórico de la investigación. En el planteamiento metodológico se resalta la formulación de los problemas, objetivos e hipótesis de la investigación. En lo que respecta al planteamiento teórico se resalta el desarrollo de las variables e indicadores de la investigación en relación con los problemas, objetivos e hipótesis formuladas.

3.2.2 Contratación de hipótesis.

El trabajo de investigación realiza la contrastación de hipótesis, basándose en el análisis de la problemática y los objetivos planteados que servirán como base para emitir las conclusiones parciales del estudio.

Hipótesis General:

El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer se relacionan de manera directa en el cantón Santo Domingo de los Colorados– Ecuador.

Hipótesis específicas:

HE 1. El autor del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el canton Santo Domingo de los Colorados es con mayor frecuencia el conviviente.

HE 2. El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el canton Santo Domingo de los Colorados, es causado porque el hombre desea perpetrar y violentar su intimidad, los derechos, cualidades y a la vez anhela que la mujer sea completamente de su única propiedad.

HE 3. El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el canton Santo Domingo de los Colorados, se da cuando el hombre se siente amenazado por logros alcanzados por la mujer.

3.3 Variables y operacionalización.

Variable Independiente: Delito de femicidio.

Variable Dependiente: Vulneración de los derechos de la mujer.

Operacionalización de las variables:

VARIABLES	INDICADORES	ITEM
Independiente: Delito de femicidio	Dispositivos legales estratégicas del Estado para contrarrestar la incidencia del delito de femicidio. Normatividad legal vigente de la política nacional contra el delito de femicidio.	Constitución de la República del Ecuador del 2008. Código Orgánico Integral Penal (COIP).
Dependiente: Vulneración de los derechos de la mujer	Estado, la sociedad y la familia deben garantizar los derechos de las mujeres que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.	Decreto N°. 620 del año 2007

3.4 Población, muestra y muestreo.

La población está constituida por los 8 jueces, 14 fiscales y 17 abogados defensores públicos del cantón Santo Domingo de los Colorados de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas – Ecuador; designados en el año 2018 para administrar justicia en los delitos de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en mencionado cantón, así como los 112 expedientes de los casos existentes en el período de estudio. Donde en la muestra se mantuvieron los 112 expedientes y el muestreo se aplicó a los 39 funcionarios públicos de justicia, quedando 28 como muestra. Para ello se aplicó la siguiente ecuación:

$$n = \frac{(p.q)Z^2.N}{(EE)^2 (N - 1) + (p.q)Z^2}$$

Dónde:

“n”: Resultado final del tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para la investigación de campo. Es la variable que se va a determinar.

“p y q”: Representan la probabilidad de la población de pertenecer o encontrarse incluidas en la muestra. De acuerdo a las técnicas estadísticas, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos previos, se asume que “p” y “q” asumen el valor de 0.5 cada uno.

“Z”: Representan las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error = 0,05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra, por tanto, el valor que asume $Z = 1,96$.

“N”: Representa el total de la población en estudio.

“EE”: Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo a las técnicas estadísticas, debe encontrarse entre los valores de 0,01 y 0,20 dependiendo de los costos y el grado de precisión necesaria para aplicar la encuesta, en este caso se considera un valor de 0,10.

3. 5 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1 Método de recolección de datos.

En la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Método Cualitativo-Descriptivo: por cuanto se revisaron las diversas casuísticas que se Han presentado respecto al tema objeto de investigación, donde las autoridades judiciales han tenido a su cargo la administración de justicia.

Método Inductivo: método utilizado tanto en la recolección de la información, así Como en la elaboración Del Marco teórico al establecerse las categorías de variables e indicadores a estudiar; para determinar desde lo particular a lo general la normatividad jurídica que regula delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer.

Método Estadístico: método que será utilizado desde el momento en que se recoja la información cuantitativa y cualitativa de la presente investigación; así como para

la tabulación y elaboración de cuadros estadísticos.

3.5.2 Técnicas de recolección de datos

La técnica a emplear fue la recopilación y el análisis de documentos referentes al delito de Femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los Colorados de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas – Ecuador. Se aplicó una guía de análisis de contenido, basada en la revisión documental de archivos y registros estadísticos del Consejo de la Judicatura y el Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF) del Cantón Santo Domingo. Esta guía fue utilizada para extraer información de los registros estadísticos del observatorio de igualdad de género de la Comisión Económica Para América Latina y El Caribe (CEPAL-CEPALSTAT). (Anexo 1)

Se aplicó una entrevista a los jueces, fiscales y abogados defensores públicos designados en el año 2018 para administrar justicia en los delitos de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas – Ecuador. (Anexo 2).

3.5.3 Instrumento de recolección de datos

Los instrumentos de recopilación de datos que se utilizaron en la investigación fueron 11 aspectos relevantes reflejados en la guía de análisis de contenido, estos tenían desde 2 hasta 7 indicadores que fueron utilizados para la obtención de datos en los registros de sentencias que reposan en archivos y reportes estadísticos. (Anexo 1)

El cuestionario se utilizó en la entrevista aplicada a los funcionarios públicos de justicia, con 7 preguntas que permitieron constatar los aspectos cualitativos de los procedimientos que se llevan a cabo en el análisis de los casos de delito de femicidio, así como evaluar la existencia de estrategias que dentro de las instituciones de justicia pudieran existir con relación a la prevención en función de disminuir la vulneración de los derechos de la mujer y con ello la los actos delictivos

asociados a ello. (Anexo 2)

3.6 Procesamiento y análisis de datos.

3.6.1 Procesamiento de datos.

Los datos recolectados mediante la aplicación de la guía de análisis de contenido, fueron tabulados y procesados por medio de tablas y figuras para realizar la interpretación respectiva de la selección de aspectos contenidos en la guía y así realizar el análisis de la información relacionada con los delitos de femicidio y vulneración de los derechos de la mujer. Una vez concluido este procedimiento se encuentran puntos de coincidencia y se realiza la descripción cuantitativa y cualitativa de los resultados. La información obtenida en las preguntas de la entrevista a jueces y fiscales fue analizada cualitativamente.

3.6.2 Análisis de Datos.

Luego del procesamiento de los datos y su análisis se realiza la exposición de los resultados, teniendo como base el tipo de variables e indicadores estudiados. Luego se procede a explicar los datos más relevantes de la investigación, se realizan estudios de tendencia histórica del comportamiento de las variables estudiadas que servirían de base para expresar los resultados obtenidos en el período de estudio y el contexto donde se desarrolla la investigación. Posteriormente se establece la comparación, relación y contrastación de los resultados obtenidos con los de otros investigadores, denominados antecedentes de la investigación. Finalmente se expone en forma organizada y concisa el significado de los hallazgos ya que servirán de base para las conclusiones.

CAPITULO IV

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

Para realizar la interpretación de los resultados, se aplicó una guía de análisis de contenido para el estudio del delito de femicidio y vulneración de los derechos de la mujer a dos instituciones - Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsachilas y Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF) - del cantón Santo Domingo. En estas instituciones fueron revisados un total de 112 expedientes y se tomaron en cuenta los registros estadísticos de ambas instituciones y fuentes consultadas en CEPAL – CEPALSTAT, FGR e INEC.

4.1 Tendencia del delito de femicidio en el Ecuador y en la provincia Santo Domingo.

La siguiente figura muestra la tendencia de los delitos de femicidios a nivel de país y de provincia. En Ecuador se reconoce en el COIP el femicidio como delito en el año 2014 y desde esa fecha hasta la actualidad lejos de disminuir la tendencia ha ido en aumento. Resulta contradictorio que del año 2017 al 2018 este delito ha disminuido en el país, no siendo así en la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas que ha aumentado en dos casos de un año a otro.

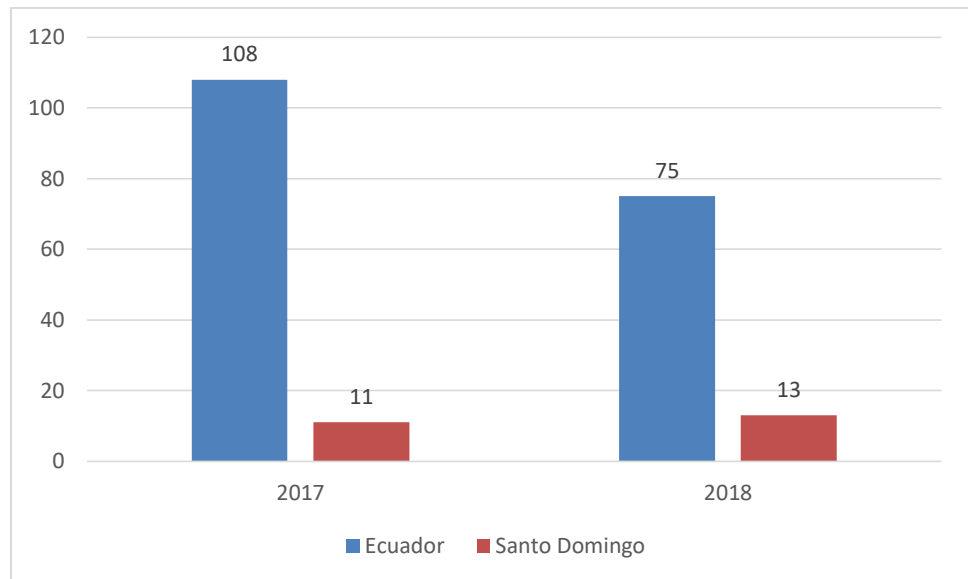


Figura 1 : Número de víctimas por femicidio en Ecuador y la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
Fuente: FGE (2018); (Carrasco, y otros, 2018).

4.2 Autores más frecuente del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados.

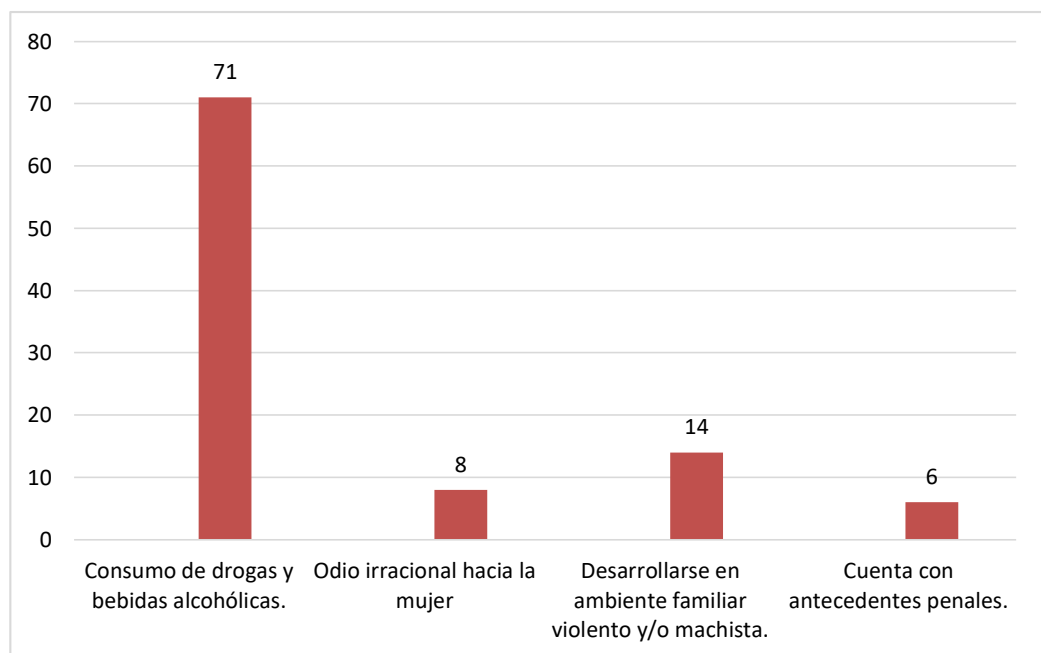


Figura 2: Factores de riesgo que caracterizan al victimario, año 2018.

En la Figuar 2 analizamos el estudio de la vulneración de los derechos de la mujer y el delito de femicidio en el contexto del Cantón Santo Domingo de los Colorados puede notarse que con relación a los hombres que han

cometido algún acto de violencia contra la mujer se encuentra una mayor representación 71% en los que consumen drogas y bebidas alcohólicas y resulta relevante que el menor de los casos está representado por los que han tenido antecedentes penales, lo que permite deducir que la acción judicial ante actos delictivos ha tenido un efecto favorable en los ciudadanos pues es poco frecuente que reiteren una inadecuada conducta. Este último análisis brinda alta connotación a la adecuada propuesta de condena en el caso de que la violencia llegue a concretar un acto de femicidio, pues pudiera atenuar este accionar en hombres con antecedentes de este tipo, teniendo como referencia que los que hoy tienen antecedentes penales de diversas causas no son representativos en los resultados.

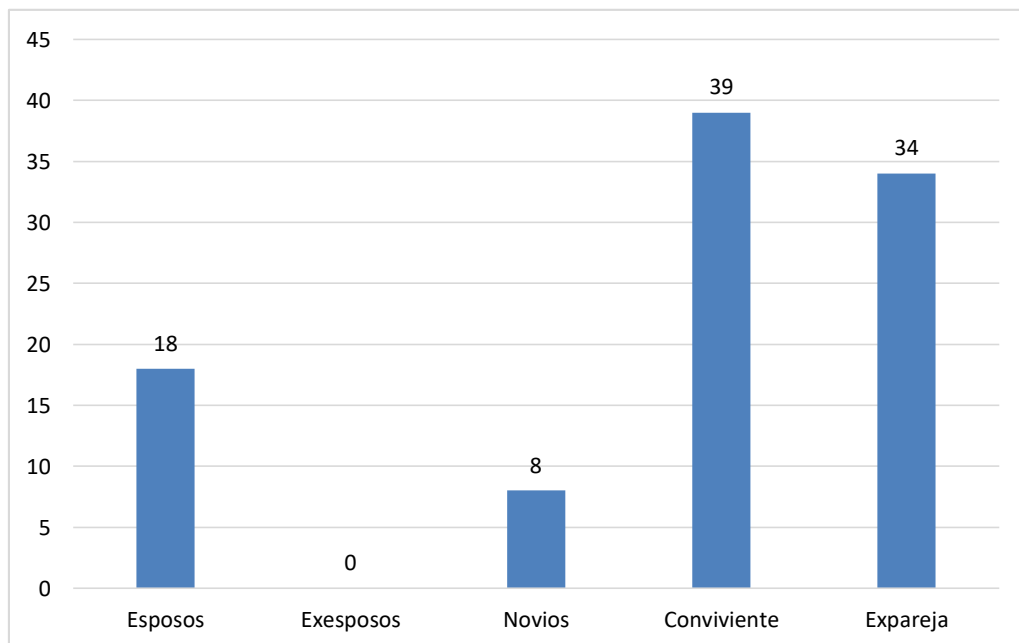


Figura 3 Relación de la víctima con el autor en los casos del delito de violencia contra la mujer, año 2018.

Los datos de esta figura guardan estrecha relación con la figura cuatro que se presenta a continuación, pues el 88% de los autores del delito de femicidio están asociados a relaciones afectivas entre el hombre y la mujer. Estos resultados reflejan que la mayoría de los actos de violencia fueron

provocados por el conviviente y por la expareja y no así por los exesposos. Se reportaron 96 casos de algún tipo de violencia sobresaliendo la violencia intrafamiliar y del tipo psicológico, lo que resulta alarmante y mucho más relevante al considerar los datos de la figura dos, donde el consumo de drogas y bebidas alcohólicas es el más representativo en los autores de la violencia femenina.

Este alto número de violencia contra la mujer, la frecuencia de los hechos y la constante violación de sus derechos por parte de sus parejas pudieran contribuir con el aumento de los actos de femicidios, entendiéndose que por la relación de convivencia, el tiempo en el que permanecen juntos es superior al de otras relaciones humanas, lo que en un contexto desfavorable para las relaciones humanas, los hace más vulnerables.

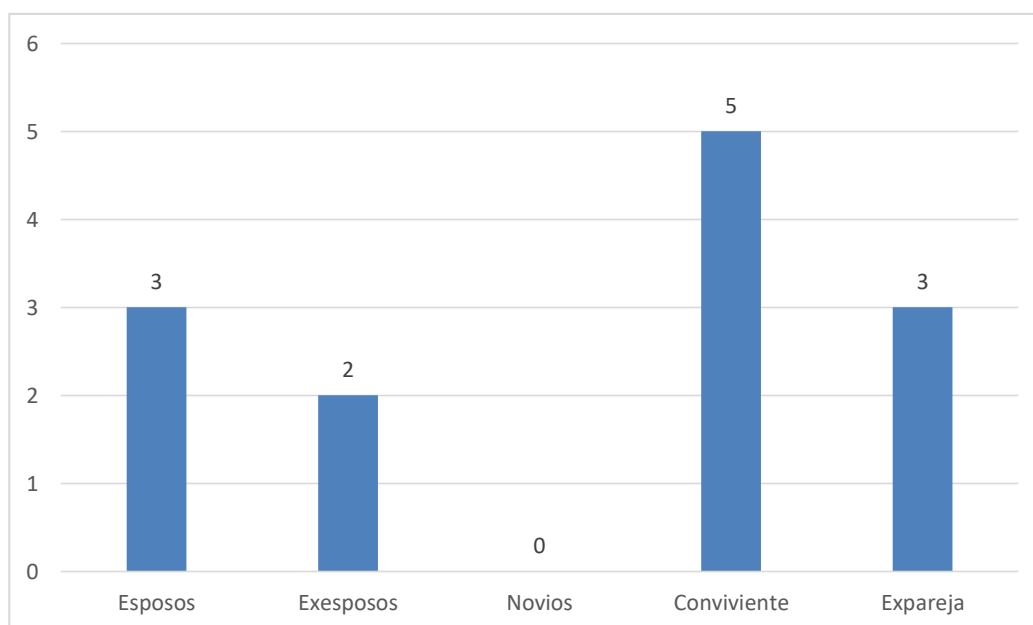


Figura 4 Relación de la víctima con el autor en los casos del delito de femicidio, año 2018.

La figura refleja que, de los 13 casos de femicidios ocurridos en la provincia, en su totalidad la víctima mantuvo o mantenían relaciones de pareja con el victimario, ya que en el 100 % de los casos, los agresores son personas que tenían una relación afectiva con la víctima. De la totalidad de las víctimas cinco muertes fueron provocadas por su conviviente y tres por parte de los esposos. En los otros cinco casos el dato relevante es que el delito fue provocado por su expareja y exesposos,

por lo que podemos afirmar que la causa principal de estos casos son crímenes pasionales.

4.3 Causas más frecuentes del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados.

Con relación a las causas que con más frecuencia provocan violencia contra la mujer y en el peor de los casos femicidios, la siguiente figura refleja que los celos son el motivo más frecuente con un 46 % para el caso de femicidio y un 74 % representa algún tipo de violencia. Otro dato de relevancia para el caso de los femicidios es la infidelidad de la mujer, siendo una causa representada por el 38 % y el 15 % se siente rechazado por la pareja. Se corrobora que los logros alcanzados por la mujer no son una causa representativa que motiven a la violencia y en ningún caso provoca el delito de femicidio.

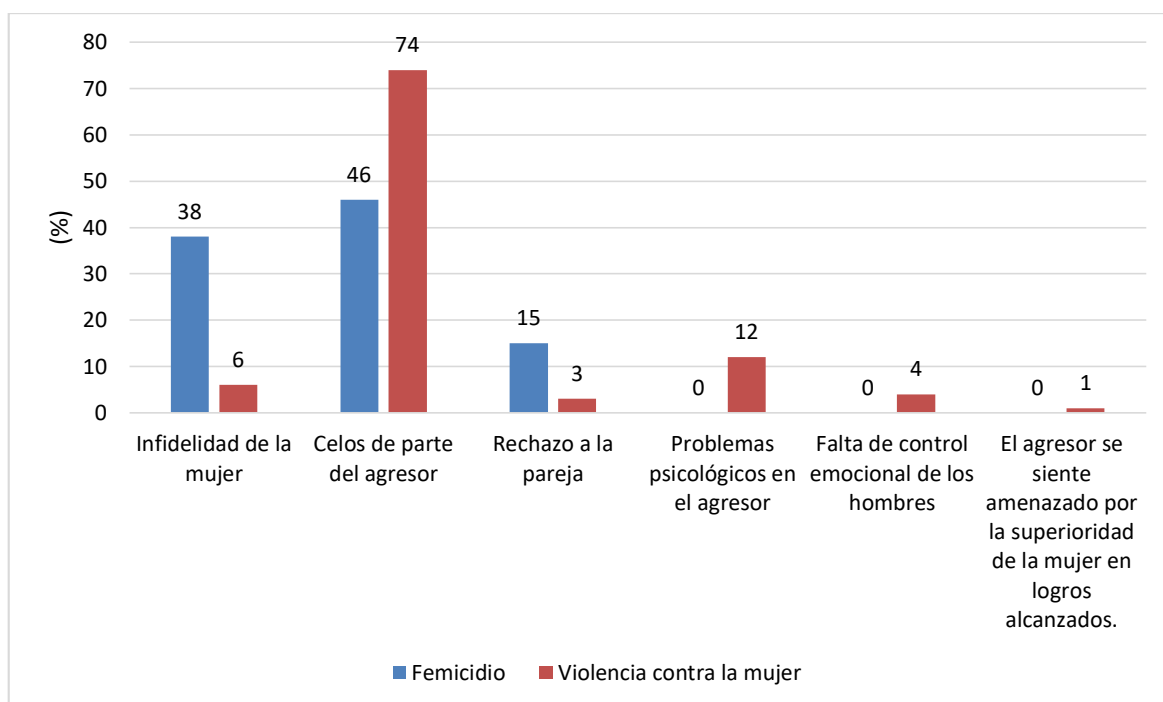


Figura 5 Causas que motivan el delito de femicidio y violencia contra la mujer y con ello la vulneración de sus derechos.

Para profundizar en el estudio de las causas que provocan el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados, se presentan resultados obtenidos con la aplicación de la guía de análisis de contenido. Se muestran aspectos que ilustran la realidad del contexto y

su posible influencia en la problemática de estudio.

Se pudo constatar que los 13 delitos de femicidio ocurridos en el período de estudio se llevan a cabo en parroquias urbanas. El promedio de edad de las víctimas y los autores del delito evidencia que en los hombres es superior, con una diferencia que puede estar representada hasta en 18 años, pues las mujeres tienen de 22 a 35 años y los hombres de 35 a 40 años, enmarcándose el delito en un período de vida social activo de los ciudadanos implicados. Coincide en todos los casos la clase social (baja) de las víctimas y autores del delito, donde el factor económico puede ser un agravante, así como el nivel de escolaridad que en ambos casos es básica.

Con relación a los actos de violencia contra la mujer pudo constatarse que estos se llevan a cabo en toda la extensión del cantón con menor representación en las parroquias Zaracay y Bomboli, con un 13% y 11% de índice de violencia respectivamente. Esta violación de derecho no solo se concreta en la clase baja sino que la clase media también inciden en ello, con un promedio de edad de 33 años en las víctimas y 36 en los violadores de derecho y el nivel de escolaridad llega hasta secundaria.

4.4 Relación entre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer.

En la figura 6 se detallan las formas de agresión y elementos relevantes en los casos de violencia de derecho de la mujer, incluyendo el femicidio. El resultado se obtuvo de los 112 expedientes revisados según la guía de análisis de contenidos.

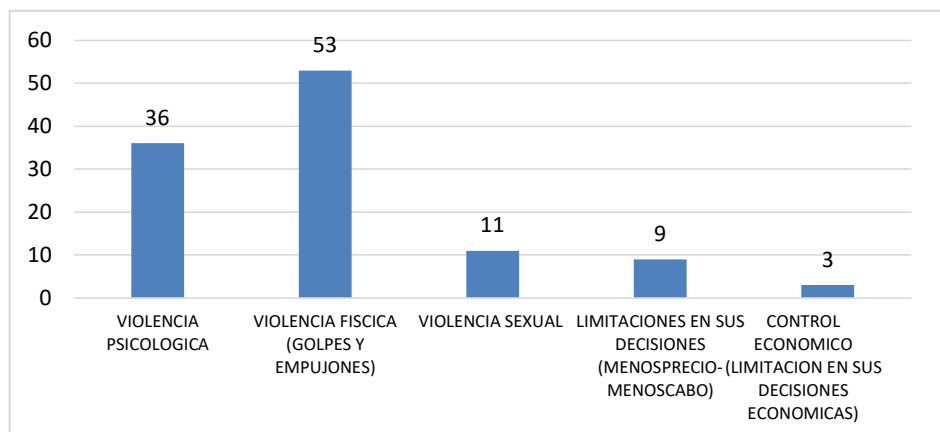


Figura 6 Formas de agresión contra la mujer.
Fuente: El Autor

Como se aprecia, los datos más relevantes son la violencia física y la violencia psicológica con 89 casos, donde se pone de manifiesto que los derechos de la mujer más violados son el derecho a la vida y el derecho de tener una vida libre de violencia. De todas las formas de agresiones, la violencia sexual ocupa el tercer puesto entre los casos analizados, con 11 víctimas que se le violó el derecho a la libertad sexual. El resto de las agresiones en total 12 guardan relación con la violación de los derechos fundamentales de la mujer, de tener libertad de expresión, libertad económica y contar con una vida digna y para tomar sus propias decisiones.

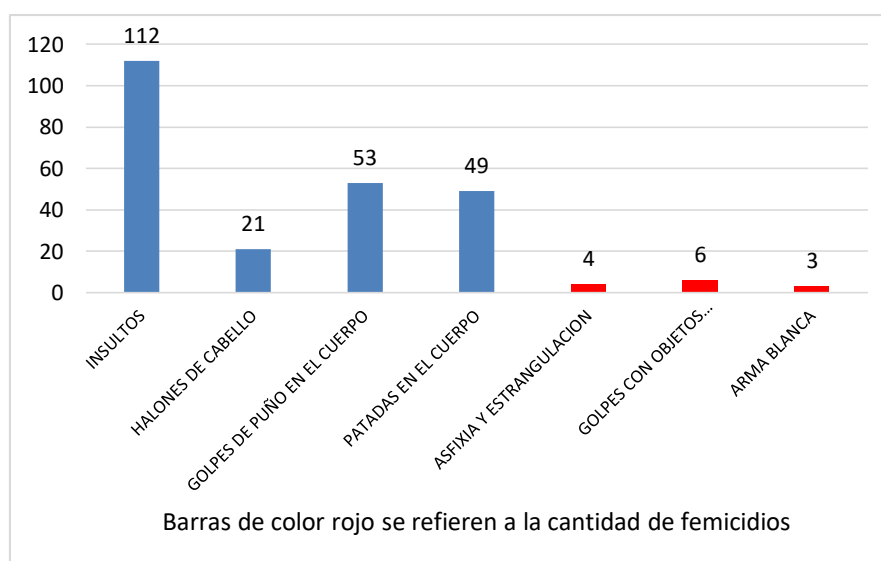


Figura 7: Acción que se describe en la ejecución del delito de violencia contra la mujer.

Con relación a la acción que realiza el autor en el momento de ejecutar el acto de

violencia contra la mujer se pudo constatar que en los 112 casos revisados se manifiestan los insultos que son reacciones frecuentes cuando existen celos de parte del agresor, lo que guarda relación con los resultados expresados en la figura cinco, donde los celos tienen el mayor porcentaje en el estudio de las causas que provocan la violencia contra la mujer.

A los insultos se le suman varios actos de violencia, con mayor connotación en 102 casos, donde 53 actúan con golpes de puños en el cuerpo y 49 con patadas en el cuerpo. En preciso destacar un dato que no se refleja en la figura y es que en 29 de estos casos se agudiza la violencia pues se combinan estas acciones. En los 13 casos donde la violencia llega a ser un delito de femicidio las acciones son severas, convirtiéndose en mortales, siendo más frecuentes los golpes con objetos contundentes, luego la asfixia y estrangulación y con menos representación en el uso de arma corto punzante.

4.4.1. Influencia de la violencia y el femicidio en la vulneración de los derechos de la mujer.

Aspectos para relacionar	Violencia	Femicidio
Factores que caracterizan al victimario	Consumo de drogas y alcohol Ambiente familiar violento y machista	Consumo de drogas y alcohol Ambiente familiar violento y machista
Autor	Conviviente, Exparejas Esposos, Novios	Conviviente, Esposos Exparejas, Exesposos
Causas	Celos Infidelidad de la mujer 1% Amenaza por superioridad de la mujer en logros alcanzados	Celos Infidelidad de la mujer Rechazo a la pareja
Formas de agresión	Insultos Golpes con puños y patadas en el cuerpo	Insultos, Golpes con puños y patadas en el cuerpo Golpes con objetos contundentes Asfixia y estrangulación Uso de Arma corto punzante

Figura 8 Relación de la vulneración de derechos y el delito de femicidio.

En la figura se presenta una relación entre la violación contra la mujer y el delito de femicidio como su máxima expresión. Los aspectos más relevantes que se derivan del análisis son que en ambos casos el consumo de drogas y alcohol, así como el

ambiente familiar violento y machista son factores que influyen en la conducta negativa adoptada por el hombre.

Otro punto de coincidencias está en los autores tanto del femicidio como de otras formas de violencia, pues en la mayoría de los casos está representada por las personas que viven con las víctimas: convivientes y esposos, así como las exparejas que también tiene alta participación en este delito. Es preciso destacar en este aspecto que los novios violentan derechos de las mujeres, pero en ningún caso han llegado a ser autores de femicidio y en el caso de los exesposos ocurre lo contrario.

Lo expuesto anteriormente está muy relacionado con las causas que motivan al autor a llevar a cabo el delito de femicidio u otra forma de violencia, en todos los casos los celos y la infidelidad de la mujer son las principales. Solo se presentan dos diferencias significativas y están asociadas al rechazo a la pareja que está presente solo en el caso de femicidio y pudiera suponerse que provoca la reacción en los exesposos, que solo son autores en el delito de femicidio y no en otros actos violentos. Sin embargo, a estos no les constituye una amenaza los logros alcanzados por la mujer, pues esta causa no se relaciona con la ejecución de este delito.

Las causas que inciden en los actos violentos, la forma de agresión, así como los autores permiten realizar una presentación de los derechos que han sido vulnerados. En el caso de los celos, expresados mediante insultos y golpes está la vulneración de derechos a la libertad de expresión, derecho a una vida digna y el derecho a una vida libre de violencia. Se suma a estos la agresión por parte de las exparejas y exesposos con la violación del derecho a la libertad sexual, y con un menor grado se presenta la violación del derecho a la libertad económica, pues el hombre no se siente amenazado por los logros alcanzados por la mujer.

CAPITULO V

5. DISCUSION.

Los objetivos de la investigación fueron” Establecer la relación que existe entre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados–Ecuador”, “Determinar quién es el autor más frecuente del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados”; “Identificar cuáles son las causas más frecuentes del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados” y “Corroborar si el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer, se da en el momento en que el hombre se siente amenazado por los logros alcanzados por la mujer”.

El análisis de los resultados obtenidos permitió presentar el cumplimiento de los objetivos propuestos, pero resulta relevante realizar una discusión de los mismos para ofrecer connotación y novedad al estudio realizado.

El autor más frecuente en el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los Colorados es el conviviente, seguido de la expareja y los esposos, con una edad que oscila entre 35 y 40 años; en la mayoría de los casos el delito se ejecuta bajo los efectos de la droga y el alcohol, así como en ambientes familiares violentos. Los resultados expresan que el 100 % de los autores de femicidio tienen un vínculo cercano con las víctimas, lo que coincide en alto porcentaje con el estudio realizado por (Carrasco, y otros, 2018) en el 2016, donde pudo constatar que esta relación estaba en un 80%. En la investigación la relación del victimario con la víctima es uno de los aspectos que mayor coincidencia tiene con otros autores (Monique, 2009).

Quintana, Rosero, Serrano, & Pimentel, (2014) hacen referencia a la encuesta aplicada al INEC donde coincide con el estudio realizado, ya que la primera constatación es que 1 de cada 2 mujeres (48,7%) ha recibido algún tipo de agresión por parte de los hombres con quienes tienen o tuvieron una relación de pareja.

Esta tendencia se evidencia en América Latina desde hace algunos años, pues Barcaglione, y otros, (2005) plantean que el 72,3 % de los casos de femicidios son cometidos en el marco de una relación de pareja y los imputados son de sexo masculino; investigación realizada entre el 1997 y el 2003, en Buenos Aires, Argentina. Lo anterior coincide con Guerrero (2018), cuando plantea que en Ecuador el 100 % de los autores de femicidio son hombres, pues hasta el momento, no se ha registrado ni en la Fiscalía General del Estado o en el Consejo de la Judicatura casos que hayan sido sentenciados por Femicidio donde el sujeto activo sea una mujer impregnada de ideologías machistas con algún tipo de relación con otra mujer.

En el estudio realizado se constata que los hombres que cometen el delito de femicidio u otra forma de violencia contra la mujer en su mayoría están motivados por los celos y la infidelidad. Estos no se sienten amenazados por los logros alcanzados por las féminas, es decir no se violenta el derecho a la libertad económica. Por tal motivo los resultados no coinciden con los obtenidos por Carcedo y Ordoñez, (2013) citados por Martínez (2018) en el período comprendido entre el 2000 y el 2006, donde expresa que la condición de subordinación de género está presente en la mayoría de los casos de femicidio. Lo anterior evidencia que los cambios de políticas en función de la igualdad de género, la modificación de la constitución de la República del Ecuador en el 2008, así como el accionar de organizaciones contra la violencia de género han tenido resultados positivos.

En las formas de agresión y con ello la vulneración de los derechos de la mujer se pudo apreciar que la totalidad de los casos revisados (112) tuvieron insultos y más del 50 % fueron altamente agredidas, con combinando de golpes y patadas en el cuerpo. Específicamente en los 13 casos de femicidio las agresiones fueron severas, siendo más frecuentes los golpes con objetos contundentes (46%), luego

la asfixia y estrangulación (31%) y con menos representación en el uso de arma corto punzante (23%). Estos resultados son totalmente contradictorios con el estudio realizado por Guerrero (2018) en la ciudad de Azuay, Ecuador, donde es más frecuente el uso de arma corto punzante (50%), luego la asfixia (25%) y por último el golpe contundente (6%).

Por otra parte, se analizan los resultados del estudio realizado por el Observatorio Metropolitano de seguridad ciudadana, donde sus estadísticas también difieren del estudio realizado, ya que la estrangulación ocupa el primer lugar con un 33%, seguido por el uso de armas blancas 29%, 21% por armas de fuego, 13% por el uso de arma contundente y un 4% por sofocación (Sánchez., 2014). Lo anterior evidencia, que las tres formas de agresión más frecuentes en el delito de femicidios en las tres provincias son, los golpes con objetos contundentes, asfixia y uso de armas blancas.

5.1 Análisis de la posible influencia de la condena en la tasa de femicidios de Ecuador: su relación con el comportamiento en América Latina.

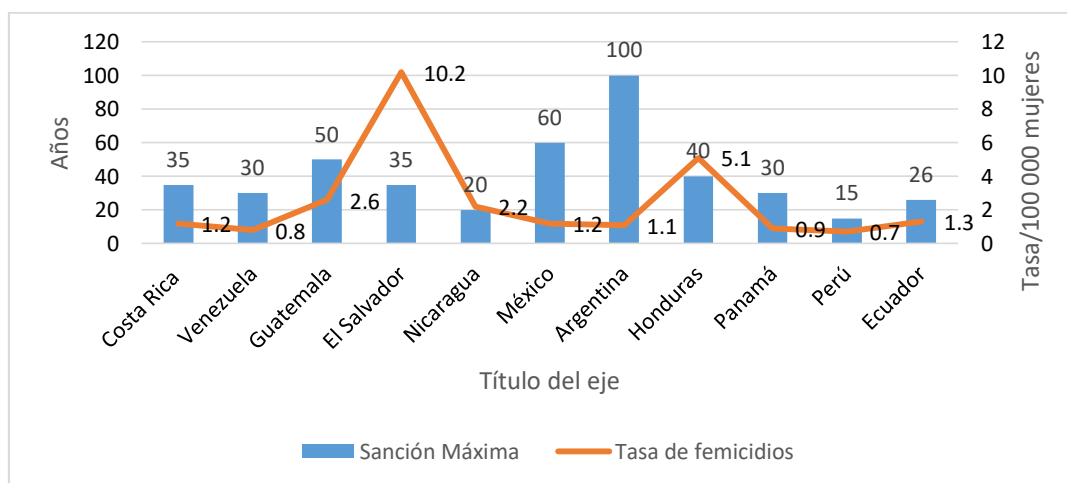


Figura 9 Relación de sanciones máximas y tasa de femicidios en América Latina.

La figura 9 muestra las sanciones para el delito de femicidio en diferentes países, con pena privativa de la libertad que va desde 15 hasta 60 años; llegando inclusive a presidio perpetuo calificado, como sucede en Chile y Argentina.

En estudios realizados en el año 2017 se aprecia que el aumento de la condena es

un indicador que influye en la disminución del delito de femicidio, pero es preciso tener en cuenta el contexto social, político y económico de cada país.

Con el objetivo de presentar la influencia del contexto en la permanencia del delito de femicidio se presenta lo expuesto por Jiménez y Stiftung (2010) cuando expresa que en México el femicidio sigue siendo un grave problema sin atención adecuada para prevenirlo, a pesar de programas nacionales y recursos invertidos en los últimos 16 años, en el año 2017 se constataron 760 femicidios, manteniéndose alta la tasa de este delito (1.2). Zambrano, y otros, (2016) plantean que llama la atención el caso de este país, pues incorporó el delito de “feminicidio” en el año 2012, cinco años después de Costa Rica y Venezuela, además de imponer una de las sanciones penales más graves, como es la privación de la libertad de hasta 60 años; y que, al mismo tiempo persiga con tan reducida eficacia dicho delito recurrente.

Se tiene como referente lo reflejado por Freire y Hidalgo (2018) que presentan el reconocimiento del delito y la pena en tres países de Latinoamérica con contextos sociales, políticos y económicos diferentes, para así hacer un análisis comparativo y realizar el llamado de atención sobre la situación de Ecuador con relación a este delito y la pena existente Costa Rica: “Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres. Ley N° 8589 del 25 de abril de 2007, publicada y vigente a partir del 30 de mayo de 2007. México: Reforma del Código Penal Federal (artículo 325), Reforma de fecha 13 de junio de 2012, vigente a partir del 15 de junio de 2012. Ecuador: Código Orgánico Integral Penal (artículos 141 y 142). COIP publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014.”

La investigación que se presenta se basó en el estudio realizado por Guerrero (2018) en Ecuador, donde de 16 casos de intento de femicidio, 7 fueron reconocidos como tentativas, ya que no se consumó el delito, pero en la mayoría existió la agresión grave y sin embargo para estos las penas fueron leves, incluso en el caso número 2 el procesado fue considerado inocente. Este estudio coincide con lo expresado por Zambrano, y otros, (2016), “cuando en UN ejercicio comparativo de la Pena impuesta a otros delitos que afectan la inviolabilidad de la vida de manera grave, como el asesinato y el sicariato encontró que la pena máxima es de 26 años, al igual que el femicidio. Este delito se mantiene en el mismo rango de las Penas

previstas para otros delitos graves, de lo que se colige que este tipo penal no tiene por objetivo agravar la pena, sino sancionar la conducta.”

Los resultados obtenidos en el estudio de femicidio en el cantón Santo Domingo de los Colorados, permiten al autor discrepar de la idea de que este delito sea penalizado con la sentencia actual y considera que el factor prevención resulta importante, pero no el más relevante para el cambio de conducta, pues al realizar el estudio de tendencia y el comportamiento de este delito desde que fue reconocido en el COIP y con lo planteado por el INEC (2017), cuando expresa que según las estadísticas, cada 3 días hay una víctima de femicidio en Ecuador, se considera que estos casos pueden ir en aumento. Según este autor, otro agravante de esta situación es la lentitud del proceso judicial que refleja desde el 2014 hasta el 2017 que el 67.2% de los victimarios fueron procesados y de las causas resueltas el 82.1% tuvo sentencia condenatoria.

Sánchez (2014), realiza un análisis de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres aplicada por el INEC en el año 2011, donde se determinó que más del 60% de las mujeres en el país han sufrido algún tipo de violencia ya sea física, sexual, psicológica o patrimonial dentro del ámbito social, lo que equivale a 6 de cada 10 mujeres, una cifra alarmante que está en correspondencia con lo planteado en el párrafo anterior.

Se propone el aumento de la pena, la capacitación de todos los implicados en la solución de procesos judiciales relacionados con el femicidio y la divulgación de los resultados de investigación para la concientización de la sociedad sobre la igualdad de género y el estado actual del delito femicidio en el Cantón escenario de estudio. Es preciso lo planteado, pues el resultado que muestra la figura No 1, evidencia que Santo Domingo de los Tsáchilas es la octava provincia según el número de femicidios en el 2017 (El Universo, 2017) y en el 2018 Ecuador como país disminuye el índice, sin que suceda esto en el Cantón Santo Domingo de los Colorados donde aumentó este delito con relación a la estadística del año anterior.

CAPITULO VI

6. CONCLUSIONES.

- 1- Se pudo comprobar que existe una relación directa entre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer, con mayor representación en la violación de los derechos de libertad de expresión, de llevar una vida digna, libre de violencia y al derecho a la libertad sexual.
- 2- El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los Colorados es llevado a cabo por hombres que tienen alguna relación con las víctimas, más representativos los convivientes, exparejas y esposos que en la mayoría de los casos ejecutan el acto de violencia con los efectos de la droga, el alcohol y en ambientes familiares violentos.
- 3- Los celos y la infidelidad de la mujer son las principales causas que motivan la presencia del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de las féminas, que se manifiestan mediante insultos y golpes que violan en la mujer el derecho a la libertad de expresión, a una vida digna, libre de violencia y al derecho a la libertad sexual; muy evidente esta última cuando el autor es expareja.
- 4- Se corroboró que ningún caso de femicidio está relacionado con la vulneración del derecho a la libertad económica, pues los autores no se sienten amenazado por la superioridad de la mujer en logros alcanzados, esto evidencia que la equidad de género con relación a las oportunidades laborales y de crecimiento profesional, es aceptada en la zona urbana del Cantón Santo Domingo de los Colorados.

CAPITULO VII

7. RECOMENDACIONES.

1. Capacitar al talento humano encargado de combatir los actos de violencia contra la mujer y específicamente al personal designado para administrar la justicia en los casos de femicidio con la finalidad de agilizar el proceso penal.
2. Aumentar la condena como medida que pudiera garantizar un cambio de conducta con relación a la vulneración de los derechos de la mujer y con ello la disminución del delito de femicidio.
3. Divulgar a través de los medios de comunicación las políticas existentes sobre el respeto a la igualdad de género y los procesos que se llevan a cabo en presencia de la tentativa o acto violento en contra de una mujer.

CAPITULO VIII

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barbero, B., Mosterio, J. H., García, L. O., & Cases, C. V. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta Sanitaria*, 30(4), 272-278. doi:<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2016.03.004>
- Barcaglione, G., Chejter, S., Cisneros, S., Fontenla, M., Kohan, J., Labrecque, M. F., & Pérez., D. (2005). *Femicidios e impunidad*. Centro de Encuentros Cultura y Mujeres (CECYM). Retrieved from http://www.clam.org.br/bibliotecadigital/uploads/publicacoes/1305_609_FemicidioselImpunidad.pdf
- Carrasco, R. G., Rodríguez, M. P., Chávez, M. E., Moya, J. C., Bayas, C. F., & Santillán., V. K. (2018). La cultura patriarcal ecuatoriana; factor determinante en el acrecentamiento de femicidios. Análisis del período 2015-2017. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, V(2), 20. Obtenido de <http://files.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/200003750-ad474ae40a/18.1.52%20La%20cultura%20patriarcal%20ecuatoriana%3B%20factor%20determinante.....pdf>
- CEPALSTAT. (2018). *CEPALSTAT | Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas*. (C. E. Caribe, Editor) Retrieved from <http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/Portada.html>
- Chejter, S. (2008). *FEMICIDIOS DESAFÍOS TEÓRICOS Y PERFILES ESTADÍSTICOS*. Buenos Aires: Centro de Encuentros Cultura y Mujer.
- COIP. (2014). *CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*. Quito, REPUBLICA DEL ECUADOR: Lexis Finder.
- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR. (2008). Consitución de la Republica del

- ecuador. (A. Constituyente, Ed.) Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved from <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716>
- El Universo. (2017, Noviembre 24). Los casos de femicidio en 2017 en Ecuador. *El Universo*, p. 5. Retrieved from <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/11/24/nota/6493684/casos-femicidio-2017-ecuador>
- FGE. (2017). *Fiscalía General del Estado*. Retrieved from <https://www.fiscalia.gob.ec/conformacion-del-subcomite-tecnico-de-validacion-de-femicidios/>
- Freire, D. A., & Hidalgo, C. R. (2018). El femicidio en la prensa ecuatoriana: análisis de contenido de los diarios El Universo y El Comercio. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 24(1), 13-32. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/ESMP.59935>.
- GAD Provincial SD. (2017). *Construcción de estructuras menores / Presupuesto participativo en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas 2017*. Santo Domingo: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. (2015). *Agenda de igualdad 2015-2019*. Santo Domingo, Ecuador.
- Guerrero, A. e. (2018). *LA REPARACIÓN INTEGRAL EN EL FEMICIDIO*. Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Cuenca, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Cuenca.
- Guerrero., A. E. (2018). *LA REPARACIÓN INTEGRAL EN EL FEMICIDIO*. Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales., UNIVERSIDAD DE CUENCA, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES CARRERA DE DERECHO, Cuenca. Ecuador. Retrieved Octubre 2018, from <https://core.ac.uk/download/pdf/158263521.pdf>
- Huerta, A. V. (2017). La trinidad perversa de la que huyen las fugitivas centroamericanas: violencia feminicida, violencia de estado y violencia de

- mercado. *Debate Feminista*, 53, 1-17.
doi:<https://doi.org/10.1016/j.df.2017.02.002>
- INEC. (2010). *Censo de población y vivienda*. INEC.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2017). *El perfil del femicidio cifras para eliminarlo.*, 2. Quito, Ecuador: INEC. Retrieved Diciembre 2018
- Jervis, C. D. (2016). *Marco Normativo para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Ecuador*. Máster en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado Agente de Igualdad, Universitat Jaume.
- Jiménez, P., & Stiftung., H. B. (2010). *FEMINICIDIO: UN FENÓMENO GLOBAL DE LIMA A MADRID*. Bruselas, Belgica: Publicado por la Heinrich Böll Stiftung – Unión Europea. Retrieved Noviembre 2018
- Martínez., L. L. (2018). El femicidio el último escalón de la violencia. (U. d. Ecuador., Ed.) *Revista San Gregorio*, 8.
- Monique, W. (2009). *Fortaleciendo la comprensión del femicidio: De la investigación a la acción*. Washington D.C: Program for Appropriate Technology in Health (PATH) InterCambios, Medical Research Council of South Africa (MRC), and World Health Organization (WHO). Retrieved from <http://www.policia.gob.ni/cedoc/sector/vifs/feminicidio-COMPLETO-01.pdf#page=43>
- ONU. (2014). *LOS DERECHOS DE LA MUJER SON DERECHOS HUMANOS*. Ginebra, Nueva York: Naciones Unidas .
- Quintana, Y., Rosero, J., Serrano, J., & Pimentel, J. L. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en el ecuador: análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Retrieved from https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf
- RAE. (2018). *Real Academia Española*. Retrieved from <http://dle.rae.es/?w=diccionario>
- Rico, M. N. (2016). *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Una respuesta estatal a los impactos en menores*. Comisión sobre la condición jurídica y social de la mujer. Nueva York : Instituto cervantes .
- Romero, R. F. (2012). FEMINICIDIO, UN PROBLEMA GLOBAL. *Jurídicas CUC*, 8(1), 35-56. Retrieved from

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4919272.pdf>

- Rosero, M. (2018, noviembre 25). Mapa de femicidios en Ecuador es 'horrible pero necesario'. *El Comercio*. Retrieved Diciembre 15, 2018, from <https://www.elcomercio.com/actualidad/mapa-femicidios-ecuador-horrible-necesario.html>
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*(117), 51-78. doi:doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51
- Sánchez., G. D. (2014). *FEMICIDIO EN ECUADOR: ANÁLISIS SOCIOLÓGICO-JURÍDICO DE LOS ARTÍCULOS 141 Y 142 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*". Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos para optar por el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. , Universidad de las Americas, FACULTAD DE DERECHO. Retrieved from <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/1775/1/UDLA-EC-TAB-2014-47.pdf>
- Valle, C. (2018). *Atlas de Género INEC*. Quito, Ecuador: INEC Instituto Naional de Estadísticas y Censos. Retrieved from <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/167273/TFM-Delgado%20Jervis%2C%20Carolina%20Alexandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vílchez, A. I. (2018). *La regulación del delito de Femicidio/Feminicidio en america latina y el caribe*. Ciudad de Panamá, Panamá: ONU.
- Zambrano, G. C., Mejía, S. A., Zambrano, A. P., Mejía, S. A., Aldaz, A. T., Marcandalli, E., & Espinoza., G. A. (2016). *Femicidio Análisis penológico 2014-2015*. Quito-Ecuador: Fiscalía General del Estado (FGE). Retrieved from <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1234/1/IE-001-2016.pdf>

CAPITULO IX

9. ANEXOS



Anexo 1: Guía de análisis de contenido para el estudio del delito de femicidio y vulneración de los derechos de la mujer.

Objetivo de la guía: Constatar datos que permitan el análisis de contenidos relacionados con el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer.

Localidad: Cantón Santo Domingo de los Colorados. Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Institución: Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsachilas

Período de estudio: Año 2018.

Documento revisado:

Aspectos a revisar en la documentación.

1. Parroquia con mayor índice de femicidio. (Mencionarla)

Rurales _____ Urbanas _____

2. Índice de femicidio por parroquia con promedio de edad y clase social de las víctimas y autores del delito.

Parroquia	Rural	Urbana	Índice de femicidio	Promedio de edad de las víctimas	Clase social de la víctima	Promedio de edad del autor	Clase social del autor

Nota aclaratoria:

Clase alta: Personas con ingresos económicos superiores a los estimados: compuesta por empresarios, profesionales de prestigio, celebridades, líderes políticos o financieros, deportistas o artistas reconocidos)

Clase media: La más extendida y predominante en la sociedad; existe media alta y media baja según el nivel de educación e ingresos de los individuos: compuestas por los que tienen acceso a la educación media y superior, empleos estables y competitivo; serían los profesionales, pequeños y medianos empresarios, comerciantes, científicos, educadores, emprendedores y obreros.

Clase baja: Personas que carecen de recursos económicos para acceder a diversos bienes y servicios básicos; serían los trabajadores informales, trabajadores domésticos, obreros de sectores productivos, personas desempleadas.

3. **Nacionalidad y etnia de la víctima y el autor del delito de femicidio.**

Victima (etnia y nacionalidad)	Autor (etnia y nacionalidad)

4. Nivel **educativo** del autor y la víctima en el delito de femicidio.

Nivel educativo	
Victima	Autor

5. Relación de la víctima con el autor en los casos del delito de femicidio. (Poner cantidad numérica)

- ___ Esposos
- ___ Exesposos
- ___ Novios
- ___ Conviviente
- ___ Expareja
- ___ Otros (detallar cuál)

6. ¿Cuál es la causa que motiva el delito de femicidio y con ello la vulneración de los derechos de la mujer? (Poner cantidad numérica)

- ___ Infidelidad de la mujer
- ___ Celos de parte del agresor
- ___ Rechazo a la pareja
- ___ Problemas psicológicos en el agresor
- ___ Falta de control emocional de los hombres
- ___ El agresor se siente amenazado por la superioridad de la mujer en logros alcanzados.
- ___ Otra.

7. Factores que influyen en el autor del delito de femicidio. (Poner cantidad numérica)

- ___ Consumo de drogas y bebidas alcohólicas.

- _____ Odio irracional hacia la mujer
- _____ Desarrollarse en ambiente familiar violento y/o machista.
- _____ Cuenta con antecedentes penales.
- _____ Celos.
- _____ Otro.

8. ¿Qué derecho de la mujer fue vulnerado antes y durante el acto de femicidio?
(Mencionarlos)

9. Acción que describe la ejecución del delito de femicidio. (Mencionarlos)

10. Forma de agresión y elemento relevante del caso.

11. Decisiones judiciales en los casos de femicidio: Agravantes y Sentencia.
(Mencionarlos)

Anexo 2: Entrevista dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores públicos del Cantón Santo Domingo.

ENTREVISTA

Objetivo de la entrevista: Investigar las condiciones existentes para desarrollar el proceso penal ante el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer.

Localidad: Cantón Santo Domingo de los Colorados. Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Período de estudio: Año 2018.

Entrevistado:

Juez____

Fiscal____

1. ¿Qué elemento retrasa la comunicación de la existencia de un caso de femicidio u otro acto de violación contra la mujer?
2. Una vez presentado el caso ante la institución encargada de administrar justicia, ¿cuál es la causa que provoca el retraso en el procedimiento penal?
3. En que zonas de Santo Domingo de los Colorados son más frecuente los actos de violencia contra la mujer y el femicidio.
4. ¿Qué considera usted pueda motivar que en esta zona sea más frecuente y no en otra?
5. ¿Existe algún espacio o programa radial, televisivo donde se divulguen las políticas existentes sobre la equidad de género?
6. En su desempeño como encargado de administrar justicia con que frecuencia recibe capacitaciones sobre temas de actualización en cuanto al femicidio y la vulneración de derechos.
7. ¿Qué considera usted sobre la pena establecida para casos de femicidio u otra forma de violencia contra la mujer?

Anexo 3

TITULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	VARIABLE E INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACIÓN
El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los Colorados- Ecuador	<p>General</p> <p>¿Cómo se relaciona el delito de femicidio con la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los Colorados- Ecuador?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE 1. ¿Quién es el autor más frecuente en el delito de femicidio en la vulneración de los derechos de la mujer en el Cantón Santo Domingo de los colorados- Ecuador?</p> <p>PE 2. ¿Cuál es la causa que motiva el delito de femicidio y con ello la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados-Ecuador?</p> <p>PE 3. ¿Cómo se ejecuta el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón de Santo Domingo de los Colorados-Ecuador?</p>	<p>General</p> <p>El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer se relacionan de manera directa en el cantón Santo Domingo de los Colorados- Ecuador.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>HE 1. El autor del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados es con mayor frecuencia el conviviente.</p> <p>HE 2. El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados, es causado porque el hombre desea perpetrar y violentar su intimidad, los derechos, cualidades y a la vez anhela que la mujer sea completamente de su única propiedad.</p> <p>HE 3. El delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados, se da cuando el hombre se siente amenazado por logros alcanzados por la mujer.</p>	<p>General</p> <p>Establecer la relación que existe entre el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados- Ecuador.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE 1. Determinar quien es el autor más frecuente del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados.</p> <p>OE 2. Identificar cuáles son las causas más frecuentes del delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer en el cantón Santo Domingo de los Colorados.</p> <p>OE 3. Corroborar si el delito de femicidio y la vulneración de los derechos de la mujer, se da en el momento en que el hombre se siente amenazado por los logros alcanzados por la mujer.</p>	<p>Variable Independiente: Número de delitos de femicidio</p> <p>Variable Dependiente: Vulneración de los derechos de la mujer</p>	<p>TIPO:</p> <p>De acuerdo al fin que se persigue: Aplicada.</p> <p>De acuerdo al enfoque de Investigación: Cuantitativa-Descriptiva.</p>

Fuente: El Autor